13717

 $\bigcap$ 

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS GOBERNACION

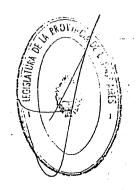
El Senadory Cámara de Diputados de la Trovincia de Buenos Aires sancionan confuerza de

Ley 11273

Artific .- Establécese un Régimen Especial de Inasistencias justification cadas para estudiantes embarazadas que cursen en Estole cimientos dependientes de la Dirección General de Escuelas y Cultura.

ARTICULO 2°. - El Régimen instituído por el artículo anterior, se exten ----- derá por un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, - durante el embarazo y/o posteriores al nacimiento, pudiendo fraccionar se.

ARTICULO 3º. - Posibilítase la adecuada lactancia, mediante el egreso - del Establecimiento, durante dos (2) horas diarias, a opción de la madre, y por un plazo no mayor de doce (12) meses, siguientes al nacimiento.



11..

//2.-

ARTICULO 4°. - Con el objeto de alcanzar el nivel de aprendizaje ------ propuesto, durante el lapso cubierto por el pre - sente Régimen, la Dirección General de Escuelas y Cultura, instrumentará evaluaciones periódicas, complementadas con clases - especiales de apoyo.

N PROVINCES

ARTICULO 5°. - Comuniquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable <u>Le</u>gislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los once días del mes de Junio del año mil novecientos noventa y dos.-

CSVALDD JOSE MEDOURI

PESSONIE

PESSONIE

LI HI AMARA DE DIVUTADOS

CE LI PCIA. DE BS AS.

DR. MANUEL EDUARIDO IS SI SECRETARIO LEGISTATIVO H. CAMARA DE DIPUTADOS DE, LA PCIAL DE BE, AS. GILBERTO OSCAB ALEGRE
VICEPARIDENTE 1º
H. Senedo de Buenos Airos

CVITALNO STREET CHATEFOES

li. Lenado de Byanos Altas